

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**” Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **IMPRESOS GACE, S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL **C. CÉSAR AUGUSTO CRUZ SÁENZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ARRENDADORA**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.


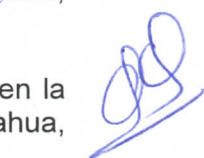
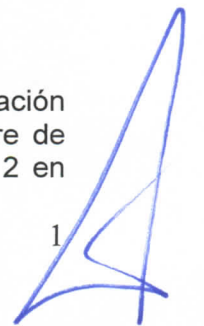
I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA**, quien acredita su personalidad para la celebración de este acto, con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para actos de Administración, el cual consta en Acta No. 567 de fecha 21 de octubre del año 2016, registrada en el Libro 1 de Actos Fuera de Protocolo, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.

I.4 Que la Facultad de Contaduría y Administración, es una de sus Unidades Académicas, misma que se encuentra ubicada en el Campus Universitario II.

I.5 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C. P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA “LA ARRENDADORA”:

II.1 Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad a la legislación mexicana, según obra en Escritura Pública número 647, de fecha 03 de noviembre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Fernando Rodríguez García, Notario Público No. 2 en

   1

ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y con Registro Federal de Contribuyentes IGA101103AQ9.

II.2 Que su apoderado legal el **C. CÉSAR AUGUSTO CRUZ SÁENZ**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal como lo acredita con Mandato General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, el cual consta en la Escritura Pública número 706, de fecha 23 de noviembre de 2010, mismo que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Que cuenta con el personal, conocimientos, capacidad, herramientas y materiales necesarios para la realización del objeto del presente contrato.

II.4 Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Américas número 803, de la Colonia Panamericana, C.P. 31210 de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en la transmisión por parte de **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** a **“LA UNIVERSIDAD”** el uso y goce temporal de (5) fotocopadoras a partir del 1º de enero de 2017 al 30 de junio de 2017, las cuales se ubicaran en las diferentes áreas de la Unidad Académica denominada Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua, descritas a continuación:

UBICACIÓN	MODELO	SERIE
APUNTES	IR5050	CHE 04299
APUNTES	IR5050	CHE 02944
BIBLIOTECA	IR3035	SVC 06307
SALA DE MAESTROS	IR3035	SVC 04746
MAESTRÍAS PLANTA ALTA	IR4570	SKU 23616

SEGUNDA.- PAGO DEL SERVICIO. **“LA UNIVERSIDAD”**, a través de la Facultad de Contaduría y Administración, pagará a **“LA ARRENDADORA”** la cantidad de \$0.15 (quince centavos) por copia más el Impuesto al Valor Agregado.

Las partes acuerdan que a fin de determinar el número de copias a facturar, se apegarán al resultado que arroje la lectura de cada máquina, haciendo corte mensual para estos efectos.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE LA FACTURA. Los pagos referidos en la cláusula anterior, para poder ser efectuados, requerirán previa presentación de la factura relativa ante la Secretaría Administrativa de la Facultad de Contaduría y Administración de **“LA**

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

UNIVERSIDAD". Dicha factura deberá reunir los requisitos fiscales que exige la Ley a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**.

La factura señalada con anterioridad, se deberá presentar dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se haga el corte de la lectura de cada máquina, en la Secretaría antes aludida, lugar en que será pagada la misma sujetándose a sus lineamientos de pago.

CUARTA.- OBLIGACIONES. "LA ARRENDADORA", incluye en su costo el cargo de los bienes consumibles y el mantenimiento necesario para la utilización de los bienes arrendados, entendiéndose dentro de éste último el servicio técnico, manuales técnicos, materiales, refacciones, herramienta, equipo de transporte, Así como un servicio técnico correctivo con un tiempo de respuesta no mayor a cuatro horas hábiles, o en su caso el remplazo de otra de sus máquinas fotocopadoras en perfectas condiciones de uso, en un plazo no mayor a 24 horas hábiles, de igual forma se compromete a no colocar publicidad a alusiva a su empresa.

"LA UNIVERSIDAD", se obliga a usar y destinar los equipos de fotocopiado, exclusivamente para la obtención de las copias fotostáticas requeridas de acuerdo a sus necesidades y no podrá subarrendar el equipo de fotocopiado, objeto de este contrato a otra persona, así como a devolver el equipo de fotocopiado arrendado en buenas condiciones físicas y de funcionamiento al término del contrato, quedando exento de responsabilidad por el deterioro normal sufrido por el uso cotidiano del mismo.

QUINTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será a partir del 1º de enero de 2017 al 30 de junio de 2017. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado avisando a la otra parte con treinta días naturales de anticipación.

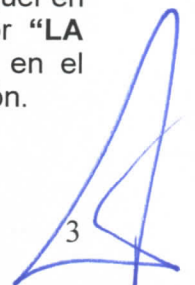
SEXTA.- RESCISIÓN. "LA UNIVERSIDAD" podrá sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, y sin más responsabilidad que notificar por escrito a **"LA ARRENDADORA"**, rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas siguientes:

- 1.- Por defectos o vicios ocultos en el equipo de fotocopiado objeto del presente contrato.
- 2.- Por una atención deficiente en el mantenimiento y/o reparación del equipo de fotocopiado, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Cuarta.
- 3.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.

Quedará a discreción de **"LA UNIVERSIDAD"** concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. El incumplimiento por parte de **"LA ARRENDADORA"** de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), los cuales deberán pagarse en el domicilio aludido en la Declaración I.5 de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por **"LA UNIVERSIDAD"** para subsanar el incumplimiento respectivo. El incumplimiento en el pago de la cantidad antes descrita generara un interés legal, hasta su total liquidación.





OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. "LA ARRENDADORA", asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, "LA ARRENDADORA" responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratase de imputársele a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a resolverla sin conflicto y a dejarla a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS. Las partes convienen y "LA ARRENDADORA" manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "LA UNIVERSIDAD", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. "LA UNIVERSIDAD", no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "LA ARRENDADORA" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- ACUERDO COMPLETO. Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada cláusula del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia textual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considerará, para determinar las obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO que fue el presente contrato constante de 5 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el primer día del mes de enero de 2017.

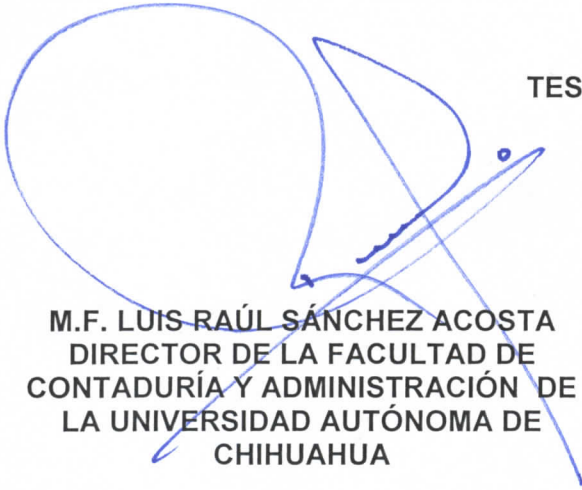
**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL**

**POR LA EMPRESA IMPRESOS GACE,
S. DE R.L. DE C.V.**

**C. CÉSAR AUGUSTO CRUZ SÁENZ
APODERADO LEGAL**

TESTIGOS



M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



M.A. Y M.A.R.H. SERVANDO SALCIDO
GARZA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA
Y ADMINISTRACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA EMPRESA IMPRESOS GACE, S. DE R.L. DE C.V., EN FECHA 01 DE ENERO 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----

